

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 231.

SECCION DE FOMENTO.

La Escma. Diputacion provincial con fecha de hoy me ha dirigido la interesante circular que sigue.

„ Acerca de la derrota de mieses comunes, asunto que es de grande interés en esta provincia ha redactado la Diputacion la circular siguiente.

Los perjuicios originados de lo que se llama derrota de mieses, están yá reconocidos en contradiccion en nuestra provincia, y acaso habrian desaparecido de todo punto, á no ser por las dificultades que se presentan para la generalizacion de nuevos sistemas de cultivo que hagan completamente innecesaria la apertura de las mieses. Desde que en el año de 1839 se trató de poner remedio á este desórden, se han mantenido cerradas las de algunos pueblos, con mucha ventaja de sus habitantes, que sacan de ellas en buenos forrages de navo, y yerbas para alimentar á los ganados en invierno y primavera, utilidades con las que no pueden compararse las de un miserable pasto, comunmente mal aprovechado á causa de las llúvias, que es todo lo que produce la derrota. Atenta la Diputacion á generalizar en cuanto sea posible los beneficios del cerramiento, ó á disminuir los daños de la absurda práctica contraria, ha acordado:

1.^a Que los Ayuntamientos empleén los medios persuasivos que les dicte su celo, para que se conserven cerradas las mieses comunes de su dis-

trito.

2.^a En donde encuentre oposicion esta medida, ó siempre que se les presente reclamacion de parte interesada, convocarán á los propietarios, para que, por mayoría de votos estimados conforme á la circular de 22 de Febrero de 1841, (Boletín oficial número 17) decidan lo que haya de hacerse.

3.^a Si la reunion de propietarios acordáre la apertura de mieses, se verificará esta por las portillas y barreras colocadas á trechos convenientes, conservándose intacto lo demas de la cerradura. Los Alcaldes cuidarán de que esto se cumpla con exactitud.

4.^a Los mismos Alcaldes harán tambien, en el caso de que trata el artículo precedente, que se observe lo dispuesto en las ordenanzas municipales, asi en cuanto á la época señalada para volverse á cerrar las mieses, como respecto á las que con el nombre de *pajariegas* deben quedar para las semillas de Otoño. Si una parte considerable (que no baje de la décima) de estas últimas mieses estuviesen sembradas de navos, no se abrirán hasta que se levante la cosecha de los mismos.

5.^a No se derrotarán las mieses que contengan viñedo, emparrado, si este por su situacion no puede custodiarse con guarda permanente y responsable de los daños que causen los ganados.

6.^a No comprende esta circular á las praderías, ni á las mieses particulares; ni tampoco por la misma se entenderán perjudicados los derechos de tercero.

Y conformándome en un todo con el precedente acuerdo de S. E. he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que por los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia se la dé el mas exacto cumplimiento por estar intimamente convencido de la utilidad que reportará la provincia de tan acertada medida. Santander 31 de Octubre de 1844.—Francisco del Busto.

SECCION DE GOBIERNO

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposi-

cion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Santander 31 de Octubre de 1844.—Francisco del Busto.

Nombre y señas.

Marcelino Javier Morgado, estatura 5 pies 10 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos [pardos, nariz regular, barba poca, cara abultada, color moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Junta Inspectora de Bienes del Clero secular de la provincia ha pasado á esta Diputacion el estado siguiente.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

TRIMESTRE FIN DE SETIEMBRE DE 1844.

Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho concepto en fin del espresado trimestre.

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del trimestre anterior.	" "	489 10	489 10
INGRESOS.			
Bienes del Clero secular.	" "	35421	35421
Hermandades y Cofradias.	" "	1593 9	1593 9
Venta de fincas del Clero secular.	33901 1	25264 28	59165 29
	33901 1	62768 13	96669 13
DATA.			
Devoluciones.	Devuelto por venta de fincas.	" "	39 22
Sueldos.	Asignacion de escribientes.	" "	1500
Gastos ord. ^s de oficina.	Escritorio.	" "	333 10
	Correspondencia de oficio del Adm ^{dor} princ. ^l	" "	146 4
	Id. del subalterno del 4.º distrito.	" "	13 14
	Por los del Administrador principal.	" "	1885 23
	Por los del Subalterno del 2.º distrito.	" "	41 9
	Por los del Subalterno del 3.º id.	" "	184 13
	Por los del Subalterno del 4.º id.	" "	58 15
	Por los del Subalterno del 5.º id.	" "	28 26
Honorarios.	Por los del Subalterno del 6.º id.	" "	283 8
	Por los del Subalterno del 7.º id.	" "	195 2
	Por los del Comisionado especial de ventas.	" "	1041 10
Bancoesp. ^l de S. Fernando. Entregado en el Banco.	" "	57017 26	57017 26
Caja nacional de Amort. ^{on} Entregado en la Caja.	33901 1	" "	33901 1
			96669 13
			96669 13
			Existencia para 1.º de Octubre. " "

Santander y Setiembre 30 de 1844.—P. S.—Vicente Angulo. Cuyo estado ha acordado esta Diputacion que se publique en el Boletin oficial, cumpliendo con el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.—Santander 28 de Octubre de 1844.—Francisco del Busto, Presidente.—P. A. de la D, Jacobo Jusué, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Habiendo aprobado el reparto que hizo la Contaduría de Rentas de los 482794 rs. 8 mrs. que dejaron de repartirse de los cupos de esta provincia por la contribucion del Culto y Clero correspondientes al 2.º año eclesiástico y al corriente, he dispuesto que se publique á continuacion para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que desde luego procedan al repartimiento y cobro de las cuotas que se les señalan; en el concepto de que precisamente durante el 4.º trimestre del presente año deben entregarse en Tesorería en recibos de asignaciones de párrocos vencidas, y el sobrante en metálico. Santander 31 de Octubre de 1844.=Rafael Ziriza.

Contaduría de Rentas de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION DEL CULTO Y CLERO.

Reparto de 482794 rs. 8 mrs. que en los verificados por la Escma. Diputacion provincial en 21 de Febrero y 27 de Marzo del corriente año, dejaron de repartirse para los cupos del 2.º año eclesiástico que concluyó en fin de Diciembre de 1843 y el actual, al respecto de 1028645 rs. al año natural, segun el adjunto á la ley de 14 de Agosto de 1841, el cual se realiza ahora en la proporcion del último de dichos á los Ayuntamientos de la provincia conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Setiembre prócsimo pasado, á saber:

Table with 3 columns: Partido judicial de Santander, Rs. VN., MRS. Rows include Santander, Camargo, Astillero, Villaescusa, Piélagos, Santa Cruz de Bezana.

Table with 3 columns: Partido de Torrelavega, Rs., MRS. Rows include Torrelavega sin Cohicillos, Anievas, Arenas, Bárcena de Pié de Concha sin Campo de Bárcena, Cartes con Cohicillos, Cieza, Los Corrales de Buelna, Miengo, Molledo con Campo de Bárcena, Polanco, Pujayo, Riovaldeiguña, S. Vicente Leon y los Llares, S. Felices de Buelna, Viérnoles, Santillana, Ongayo, Reocin.

Table with 3 columns: Partido de S. Vicente de la Barquera, Rs., MRS. Row includes San Vicente de la Barquera.

Table with 3 columns: Location, Rs., MRS. Rows include Valde S. Vicente, Valdáliga, Herrerías, Rionansa, Lamason, Peñarrubia, Comillas, Ruiloba.

Partido de Reinosa.

Table with 3 columns: Location, Rs., MRS. Rows include Reinosa, Campo de Yuso, Campo de Suso, Enmedio, Los Carabeos, Marquesado de Argueso, Pesquera, Rioseco, S. Miguel de Aguayo, Santiurde, Santa María de Aguayo, Valderredible, Valdeolea con Hoyos, San Martin y Cuenca, Valdeprado.

Partido de Entrambasaguas.

Table with 3 columns: Location, Rs., MRS. Rows include Entrambasaguas, Arnuero, Argoños, Bareyo, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Miera, Meruelo, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Riotuerto, Santoña, Solórzano.

Partido de Villacarriedo.

Table with 3 columns: Location, Rs., MRS. Rows include Villacarriedo, Saro, Villafufre, Castañeda, Corbera, Cayon Occidental, Luena, Lloreda Oriental, Puente Viesgo, Selaya, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas.

MODELO.*Ayuntamiento de.....*

Nota de las cantidades anticipadas por los pueblos en suministros al ejército, de raciones de pan, paja y cebada, utensilios, hospitalidad y demas objetos que á continuacion se espresan.

Por valor de las certificaciones ó recibos interinos, que conservan los pueblos de suministros de víveres hechos para atenciones de la guerra última, y que aun no han sido liquidados por las oficinas militares del distrito. 100.000.

Por cartas de pago que tienen los pueblos procedentes tambien de la guerra que no han sido recogidas por estas oficinas de rentas. 60 000.

Por recibos de caballos requisados sin formalizar. 8.000.

Por id. del medio diezmo de 1837 y 1838. 40 000.

Por cartas de pago que tienen los pueblos adquiridas por trasferencia, pero que aun no han sido destinadas en las oficinas de rentas. 30.000.

Por certificaciones ó recibos interinos de suministros corrientes. 40.000.

Por cartas de pago que conservan los pueblos de suministros corrientes; pero que aun no han sido admitidos en cuenta de contribuciones. 20.000

Importe total rs. vn. 398,000

Nota. Aunque la cantidad de legitimo abono aparece ser de 298.000 rs. se reclaman 200.000 rs. mas por lo suplido en fortificacion de tal pueblo: por recibos de suministros estraviados á la entrada de la faccion en tal punto, ó por otras causas que se espresarán para venir en conocimiento de la suma cuyo abono se pretende, aunque por ahora no sea admisible.—Ziriza.

El dia doce del mes de Noviembre prócsimo á las doce de su mañana, se rematará en el mejor postor la construccion de 50 vestuarios de paño para los reclutas que se filien en la Bandera del Regimiento infantería de Leon Peninsular, establecida en esta plaza; en tal virtud los que quieran tratar en dicho remate, podrán acudir á la casa habitacion del capitan comandante de dicha bandera, frente al Correo, piso 2.º, quien les enterará del pliego de condiciones. Santander 29 de Octubre de 1844.—José de Valverde.

El bergantin español nombrado FAMA DE BILBAO, de primera marcha, claveteado y forrado de cobre, al mando de su capitan D. Juan Felix Garay, saldrá de este puerto para el de la Habana del 15 al 20 del presente mes si el tiempo lo permite. Admite abarrotes de menestras en sacos y pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato, como tiene acreditado dicho capitan. Se despacha en la Pescadería Corredería de Martinez. Santander 1.º de Noviembre de 1844.

Santander: Imprenta, litografía y librería de Don Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm.º 24.

Partido de Cabuérniga.

Va lle.	4244	32
Los Tojos.	2417	20
Ruente.	2498	32
Cabezón de la Sal.	4514	28
Mazcuerras.	1195	20
Polaciones.	1270	26
Tudanca.	1023	14

Partido de Potes.

Potes.	3158	33
Cabezón de Liébana.	4296	22
Pesaguero.	2487	20
Castro ó Cillorigo.	4222	32
Vega de Cereceda.	4567	32
Camaleño.	3776	17
Espinama.	1013	23
Tresviso.	207	26

Partido de Castro Urdiales.

Castro Urdiales.	6994	28
Sámano.	3401	21
Guriezo.	2436	11
Villaverde de Trucios.	1437	19
Oriñón.	162	28

Partido de Laredo.

Laredo.	6042	6
Ampuero.	2154	19
Marrón con Udalla.	731	7
Liendo.	1749	6
Seña.	261	15
Voto.	3335	27
Limpías.	3238	30
Colindres.	854	6

Partido de Ramales.

Ramales.	1479	7
Ruesga.	1955	32
Rasines con Cereceda.	1578	7
Arredondo.	1012	7
Soba.	5938	24

Total rs. vn. 482794 8

Es copia.—Ziriza.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 28 del corriente lo que sigue.

„S. M. se ha servido mandar que con toda urgencia remita V. S. á este Ministerio una nota arreglada al adjunto modelo, con objeto de conocer las cantidades que se adeudan á los pueblos por suministros hechos al ejército y otros anticipos. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.“

Lo que hago saber á los Ayuntamientos y Juntas de Etapa de la provincia, á fin de que remitan á esta Intendencia dentro de quince dias precisos la nota arreglada al adjunto modelo de lo que por los conceptos que en él se espresan se deba á sus respectivos pueblos, en la inteligencia de que al finalizar dicho término se redactará sin mas espera la noticia que el Gobierno ecsije por las que se hubiesen reunido, parando el perjuicio á que haya lugar á los que no las remitan oportunamente. Santander 31 de Octubre de 1844.—Raza el Ziriza.